

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de noviembre de 2002, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su segunda edición.

La Orden de 17 de junio de 2002, por la que se convocan en su segunda edición los Premios Andalucía sobre Migraciones, da continuidad a una acción de esta Consejería, cuya finalidad consiste en reconocer la labor profesional que mejor haya contribuido a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Siguiendo el procedimiento establecido en dicha Orden, tuvieron lugar las reuniones de los Jurados correspondientes a cada una de las tres modalidades previstas -medios de comunicación, producción artística y programas educativos de fomento de la interculturalidad y de sensibilización social, quienes decidieron proponer para la concesión de los distintos Premios a las personas o instituciones que se relacionan en el contenido de esta Orden.

Igualmente, la referida Orden establece que cada Jurado propondrá las candidaturas ganadoras al titular de esta Consejería, quien los concederá mediante Orden que será publicada en BOJA.

En su virtud, vista la propuesta formulada por cada uno de los tres Jurados, constituidos según lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2002,

D I S P O N G O

Artículo único. Conceder los Premios Andalucía sobre Migraciones en sus distintas modalidades a las personas e instituciones que a continuación se relacionan:

Premios Migraciones a Medios de Comunicación:

- Don Ildelfonso Sena Rodríguez, que ha obtenido el primer y único premio en la submodalidad de prensa escrita, dotado con 3.000 euros.
- Programa Solidarios de Canal 2 Andalucía, que ha obtenido el primer y único premio en la submodalidad de televisión, dotado con 3.000 euros.
- Queda desierto el primer y único premio a la submodalidad de radio.

Premios Migración de Producción Artística:

- Don Valeriano López Domínguez, que ha obtenido el primer y único premio en la submodalidad de multimedia interactivo, dotado con 3.000 euros.
- Don José Luis Roca García, que ha obtenido el primer y único premio en la submodalidad de fotografía, dotado con 3.000 euros.
- Don José Luis Roca García obtiene, asimismo, una mención especial en la categoría de fotografía, en reconocimiento a la calidad del conjunto de la obra fotográfica presentada.
- Quedan desiertos los premios a las submodalidades de música y cortos cinematográficos.

Premios Migraciones de programas educativos y de sensibilización social:

- Don Juan Cristóbal Ruiz González, que ha obtenido el primer premio en la submodalidad de programas educativos de fomento de la interculturalidad, con una dotación de 3.000 euros.
- Excma. Diputación Provincial de Almería, que ha obtenido el segundo premio en la modalidad de programas educativos de fomento de la interculturalidad, con una dotación de 1.800 euros.
- Quedan desiertos el tercer premio de la submodalidad de programas educativos de fomento de la interculturalidad y el primer y único premio en la submodalidad de programas de sensibilización social.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un terreno de naturaleza comunal de la finca denominada Dehesilla Municipal en bien patrimonial o de propio del Ayuntamiento de El Almendro.

Con fecha 29 de octubre del actual se recibe expediente del Ayuntamiento de El Almendro de desafectación como bien comunal de una porción de terreno incluida en la finca rústica denominada «Dehesilla Municipal», de 70.000 m², sitos en el polígono 31, parcela 3, que limita en todos sus extremos por la finca en que está incluida y a efectos descriptivos en la confluencia de las carreteras Puebla de Guzmán-Mina de La Isabel, según acuerdo plenario del día 15 de febrero de 2002. Dicho terreno se dejó de utilizar por el común de los vecinos desde hace aproximadamente 25 años, dado que es una tierra poco productiva y de difícil acceso con maquinarias agrícolas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; artículo 6 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, en su artículo 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de aprobación de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la desafectación de la porción de 70.000 m² de terreno incluida en la finca rústica denominada «Dehesilla Municipal» para su conversión en bien patrimonial del Ayuntamiento de El Almendro. Dichos terrenos habrán de segregarse de la finca matriz, que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al tomo 403, libro 23, folio 220, finca 1.197, de El Almendro.

Segundo. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de El Almendro.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 22 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Ceada Infantes.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Entidades Locales que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.8 y 10.10 de la Orden de 5 de abril de 2002.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril de 2002), y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales que se citan, mediante Anexo a la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 5 de abril de 2002 (BOJA número 50, de 30 de abril de 2002), de la Consejería de Gobernación, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2002, disponiendo en su artículo 10 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente, una subvención por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.76700.44H.0 y código de proyecto 2000290318.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a las mismas.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses, contados desde la fecha de abono efectivo de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquéllas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo el 25% restante, una vez justificada por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 11.4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 26 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.